

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2024-1218

El Subdirector Administrativo y Financiero facultado mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer la función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 2052 del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a Resolución No. 2023-1678 de octubre 23 de 2023, por medio la cual se declara la responsabilidad dentro de un proceso sancionatorio ambiental, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, impone sanción por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$8'934.595)**, más los intereses correspondientes que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma, a cargo del señor **BLADIMIR BERMUDEZ HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.054.567.869.

Que para efectos contables, se emite factura Nro. OC 4219 de mayo 20 de 2024, emitida por el concepto de Multas y Sanciones a cargo del señor **BLADIMIR BERMUDEZ HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.054.567.869.

Que la citada Resolución, se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido desde mayo 20 de 2024 a favor de **CORPOCALDAS**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS** y a cargo de **BLADIMIR BERMUDEZ HOYOS** identificado con cedula Nro. 1.054.567.869 correspondiente al concepto de Multas y Sanciones; por la siguiente suma de dinero:

- A. La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$8'934.595),** crusados' en la Resolución No. 2023-1678 de octubre 23 2023 y factura OC 4219 de mayo 20 de 2024.
- B. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2024-1218

artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones

ARTÍCULO CUARTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2024.



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Juliana Morales
Revisó: Berenice Mora F – Profesional Especializado.
S 429

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2024-1218